

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 54 2015-SGEN/RENIEC

Lima, 14 JUL. 2015

VISTOS:

El Proveído N° 007052-2015/SGEN/RENIEC (03JUL2015), de la Secretaria General; el Informe N° 000826-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (08JUL2015), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000453-2015/GAJ/RENIEC (09JUL2015), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Resolución Secretarial N° 000067-2014/SGEN/RENIEC (04NOV2014), se dispuso dejar sin efecto la Directiva DI-278-GRH/006 "Proceso de Evaluación de Desempeño", Segunda Versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 021-2012/SGEN/RENIEC (24ABR2012); asimismo, en su artículo segundo se aprueba la Directiva DI-360-GTH/002 "Evaluación de Desempeño", Primera Versión;

Que conforme al Informe N° 000007-2015/SGEN/OAD/RENIEC (03JUL2015), la Oficina de Administración Documentaria de la Secretaria General advierte que existe un error material en la Resolución Secretarial N° 067-2014/SGEN/RENIEC (04NOV2014), en el extremo de vistos, respecto a las siglas del Memorando Múltiple N° 073-2014/GPP/SGR/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, siendo lo correcto Memorando Múltiple N° 073-2014/GPP/RENIEC;

Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, señala que efectivamente se verifica el error material incurrido en los vistos de la Resolución Secretarial N° 067-2014/SGEN/RENIEC (04NOV2014), con relación a las siglas consignadas en el memorando múltiple, debiendo emitirse el acto administrativo rectificatorio correspondiente;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio del citado error material, en la misma forma que correspondió el acto original;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 025-2015-JNAC/RENIEC (10FEB2015), así como a lo

dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

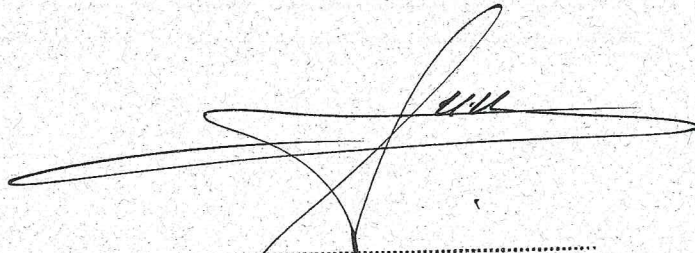
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material consignado en los vistos de la Resolución Secretarial N° 067-2014/SGEN/RENIEC (04NOV2014), debiendo quedar en los siguientes términos:

“El Memorando Múltiple N° 073-2014/GPP/RENIEC (03JUN2014) (...)”

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/EVS/mva